



# Concurso de méritos

Cuerpos docentes estatales

**RESUMEN CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS.  
CUERPO DE MAESTROS. CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.  
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. CUERPO DE  
CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS. CUERPO DE PROFESORES DE  
MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS. CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y  
DISEÑO. CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.  
CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL.**

**• NORMATIVA:**

- Resolución 243/2022, de 3 de noviembre (BON Nº: 229 de 18 de noviembre de 2022).
- Ley 20/2021 (BOE 29 de diciembre de 2021) de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Decreto Ley Foral 2/2022 de medidas para la realización en Navarra de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.
- Ley Foral 19/2022 de medidas para la realización en Navarra de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.
- Ley Foral 17/2017 reguladora del acceso a la función pública docente.
- Real Decreto 276/2007, modificado por el Real Decreto 270/2022, que aprueba el reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes referidos en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.
- Ley Foral 18/2021, de presupuestos generales de Navarra para el año 2022.
- Decreto Foral 59/2022, modificado por Decreto Foral 82/2022 y Decreto Foral 96/2022 que aprueba la oferta parcial de empleo público de personal docente no universitario.
- Decreto Foral 93/2022 de modificación de la plantilla orgánica estableciendo la especialidad e idioma de las plazas de la OPE del Decreto Foral 59/2022.
- Acuerdo de Cooperación Interadministrativa para la aplicación coordinada entre Administraciones de la normativa reguladora del concurso excepcional de méritos suscrito por todas las Comunidades Autónomas excepto: Galicia, Cataluña, Euskadi y Canarias.
- Cuerpos en los que se convoca procedimiento selectivo de concurso de Méritos: Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

**BASES DE LA CONVOCATORIA.**

**PRIMERA: NORMAS GENERALES.**

- 315 Plazas.
- Distribución:

**CUERPO DE MAESTROS**

Cuerpo	Especialidad	Idioma	Nº de plazas	Turno
597	AUDICIÓN Y LENGUAJE	Castellano	25	Libre
597	AUDICIÓN Y LENGUAJE	Euskera	9	Libre
597	EDUCACIÓN PRIMARIA	Castellano	1	Libre
597	EUSKERA (NAVARRA)	Euskera	13	Libre
597	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	Euskera	1	Libre
597	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	Castellano	32	Libre

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

Cuerpo	Especialidad	Idioma	Nº de plazas	Turno
590	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Castellano	3	Libre
590	ALEMÁN	Castellano	2	Libre
590	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	Euskera	2	Libre
590	DIBUJO	Castellano	2	Libre
590	ECONOMÍA	Castellano	1	Libre
590	EDUCACIÓN FÍSICA	Castellano	1	Libre
590	EQUIPOS ELECTRONICOS	Castellano	2	Libre
590	FILOSOFÍA	Castellano	2	Libre
590	FILOSOFÍA (en Euskera)	Euskera	2	Libre
590	FÍSICA Y QUÍMICA	Castellano	12	Libre
590	FÍSICA Y QUÍMICA	Euskera	5	Libre
590	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	Castellano	10	Libre
590	FRANCÉS	Euskera	1	Libre
590	GEOGRAFÍA E HISTORIA	Castellano	3	Libre
590	GEOGRAFÍA E HISTORIA	Euskera	1	Libre
590	HOSTELERÍA Y TURISMO	Castellano	1	Libre
590	HOSTELERÍA Y TURISMO	Euskera	1	Libre
590	INFORMÁTICA	Castellano	4	Libre
590	INGLÉS	Castellano	10	Libre
590	INGLÉS	Euskera	15	Libre
590	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	Euskera	1	Libre
590	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Castellano	8	Libre
590	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Euskera	7	Libre
590	LENGUA Y LITERATURA VASCA (Navarra)	Euskera	1	Libre
590	MATEMÁTICAS	Castellano	8	Libre
590	MATEMÁTICAS	Euskera	10	Libre
590	MÚSICA	Euskera	1	Libre
590	OPER.Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PROD.ALIMENTARIOS	Castellano	2	Libre
590	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	Castellano	4	Libre
590	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	Castellano	3	Libre
590	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	Castellano	4	Libre
590	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	Euskera	1	Libre
590	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS	Castellano	3	Libre
590	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	Castellano	2	Libre
590	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROT.	Castellano	2	Libre
590	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	Castellano	6	Libre
590	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Castellano	1	Libre
590	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	Castellano	3	Libre
590	PROCESOS DIAGNOST. CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROT.	Castellano	2	Libre
590	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Castellano	1	Libre
590	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	Castellano	3	Libre
590	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	Castellano	1	Libre
590	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATICOS	Castellano	2	Libre
590	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	Castellano	12	Libre
590	TECNOLOGÍA	Castellano	4	Libre

Cuerpo	Especialidad	Idioma	Nº de plazas	Turno
590	TECNOLOGÍA	Euskera	3	Libre

#### CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Cuerpo	Especialidad	Idioma	Nº de plazas	Turno
592	EUSKERA	Euskera	1	Libre
592	INGLÉS	Castellano	3	Libre

#### CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Cuerpo	Especialidad	Idioma	Nº de plazas	Turno
593	BATERÍA DE JAZZ	Castellano	1	Libre
593	CANTO DE JAZZ	Castellano	1	Libre
593	CLARINETE	Castellano	1	Libre
593	COMPOSICIÓN	Castellano	4	Libre
593	COMPOSICIÓN DE JAZZ	Castellano	1	Libre
593	GUIARRA	Castellano	1	Libre
593	GUIARRA ELÉCTRICA	Castellano	1	Libre
593	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	Castellano	2	Libre
593	INSTRUMENTOS DE VIENTO (JAZZ)	Castellano	1	Libre
593	MÚSICA DE CÁMARA	Castellano	1	Libre
593	MUSICOLOGÍA	Castellano	1	Libre
593	OBOE	Castellano	1	Libre
593	PEDAGOGÍA	Castellano	2	Libre
593	PIANO	Castellano	1	Libre
593	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTO	Castellano	2	Libre
593	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ	Castellano	1	Libre
593	TECLADOS / PIANO JAZZ	Castellano	3	Libre
593	TECNOLOGÍA MUSICAL	Castellano	1	Libre

#### CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Cuerpo	Especialidad	Idioma	Nº de plazas	Turno
594	BALLET CLÁSICO	Castellano	3	Libre
594	DANZA ESPAÑOLA	Castellano	1	Libre
594	PIANO	Castellano	6	Libre
594	SAXOFÓN	Castellano	2	Libre

#### CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Cuerpo	Especialidad	Idioma	Nº de plazas	Turno
595	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	Castellano	2	Libre
595	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	Castellano	1	Libre
595	MEDIOS INFORMÁTICOS	Castellano	2	Libre

#### CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Cuerpo	Especialidad	Idioma	Nº de plazas	Turno
596	MOLDES Y REPRODUCCIONES	Castellano	1	Libre

Cuerpo	Especialidad	Idioma	Nº de plazas	Turno
596	TALLA EN PIEDRA Y MADERA	Castellano	1	Libre
596	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN	Castellano	1	Libre

### PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Cuerpo	Especialidad	Idioma	Nº de plazas	Turno
598	COCINA Y PASTELERÍA	Castellano	1	Libre
598	ESTÉTICA	Castellano	1	Libre
598	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	Castellano	3	Libre
598	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	Euskera	2	Libre
598	PELUQUERÍA	Castellano	1	Libre
598	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	Castellano	1	Libre

- El Ministerio de Educación y Formación Profesional publicará los enlaces a las convocatorias de todas las Comunidades Autónomas firmantes del Acuerdo y una tabla informativa con las plazas ofertadas por cada una, con sus características.

### SEGUNDA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

#### 1.- Generales:

- Ser español o nacional de la UE.
- Tener 18 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.
- No padecer enfermedad física o psíquica incompatible con el desempeño de la función docente.
- No haber sido separado por expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No ser personal funcionario de carrera o en prácticas del cuerpo al que se pretende ingresar.
- Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

#### 2.- Específicos:

- Cuerpo de Maestros:
  - Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de EGB o Maestro de Primera Enseñanza.
- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:
  - Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente.
  - Para las especialidades del Anexo II del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria podrán ser admitidas las Diplomaturas, Arquitecturas Técnicas o Ingenierías Técnicas.
  - Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica. En general el Máster Universitario que habilita el ejercicio de profesor, con independencia de la especialidad. Estarán exentos de este requisito los que hayan obtenido antes del 1 de octubre de 2009 las siguientes titulaciones:
    - Título de Especialización Didáctica, el Certificado de Cualificación Pedagógica o el Certificado de Aptitud Pedagógica.
    - Título de Maestro o Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía o equivalente.
 También estarán exentos quienes, antes de la finalización del curso 2008/2009 hayan impartido docencia un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada.
- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas:
  - Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente.
  - Acreditar la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas con el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:
    - Estar en posesión del Título de Doctor.
    - Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.

- Poseer un Máster Universitario distinto del requisito para el ingreso en la función pública docente con, al menos, 60 créditos que capacite para la práctica de la investigación educativa o de la investigación propia de las enseñanzas artísticas.
  - Haber impartido docencia al menos 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada en las enseñanzas superiores de música.
    - Para las especialidades del Anexo II del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
  - Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:
    - Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente.
    - Títulos equivalentes a efectos de docencia recogidos en el Anexo III de la convocatoria.
  - Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:
    - Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente.
  - Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:
    - Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o título de grado equivalente.
    - Títulos equivalentes a efectos de docencia recogidos en el Anexo IV de la convocatoria.
  - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional:
    - Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o título de grado equivalente.
    - Titulación de Técnico Superior de la familia o familias profesionales cuyas titulaciones tengan atribución docente de la especialidad a la que se concursa.
    - Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica. En general, el Máster Universitario que habilita el ejercicio de profesor, con independencia de la especialidad. Estarán exentos de este requisito los que hayan obtenido antes del 1 de octubre de 2009 las siguientes titulaciones:
      - Título de Especialización Didáctica, el Certificado de Cualificación Pedagógica o el Certificado de Aptitud Pedagógica.
      - Título de Maestro o Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía o equivalente.
- También estarán exentos quienes, antes de la finalización del curso 2008/2009 hayan impartido docencia un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada.
- Quien no posea el Máster Universitario que habilita para el ejercicio de la profesión docente y posea una titulación declarada equivalente a efectos de docencia deberán acreditarlo mediante certificado oficial. También tendrán reconocido este requisito los que hayan impartido docencia con anterioridad al 1 de septiembre de 2012 durante, al menos dos cursos académicos completos, dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanzas regladas.
- 3.- Titulaciones obtenidas en el extranjero:
- Credencial que acredite su homologación.
- 4.- Para plazas de lenguas cooficiales o plazas del turno de reserva de discapacidad.
- Para plazas en Euskera: EGA o equivalente.
  - Para plazas con requisito de lengua propia de Valencia y Baleares: la titulación que exija la respectiva convocatoria.
  - Para plazas del turno de reserva de discapacidad de otras Comunidades Autónomas: certificado exigido en la convocatoria de la Comunidad Autónoma en la que se solicite plaza.
- 5.- Fecha de posesión de requisitos:
- Todos los requisitos deben poseerse y justificarse antes del 21 de diciembre de 2022.

#### **BASES TERCERA Y CUARTA: PLAZOS, SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PAGO DE DERECHOS.**

- Plazo de presentación de solicitudes: **del 21 de noviembre al 21 de diciembre.**
- Formalización de las solicitudes:
  - Se presentará una sola instancia por cada especialidad y, en su caso, idioma.
  - La solicitud se presentará en la Comunidad Autónoma en la que se solicite la primera plaza. En Navarra se tendrán que presentar las solicitudes cuya primera petición corresponde a una plaza que oferta Navarra. Será el Departamento de Educación el que verifique los requisitos de los aspirantes y quien bareme los méritos que presenten.

- En la misma instancia se podrá solicitar, según orden de preferencia, plazas de otras comunidades autónomas de la misma especialidad, turno y, en su caso, idioma.
- La solicitud se deberá presentar de forma telemática a través de la Ficha Web de la convocatoria.
- Cuando se concurra a más de una especialidad y, en su caso, idioma, habrá que presentar una instancia por cada una de ellas ante la Administración educativa que haya convocado la plaza solicitada en primer lugar por la persona participante.
- Se podrá concurrir a plazas de la misma especialidad por distintos turnos (libre y reserva de discapacidad) si se hace en convocatorias de Comunidades Autónomas diferentes.
- Si se presentan varias instancias para una especialidad y, en su caso, idioma, solo se tendrá en cuenta la última presentada en cualquier Comunidad Autónoma.
- Documentación:
  - DNI o equivalente.
  - Declaración responsable de no haber sido separado del servicio en administración pública. (aceptación del manifiesto disponible en el formulario telemático).
  - Abono de una tasa por cada especialidad e idioma: 41,60 €. No tienen que abonar tasas los que presenten un certificado de discapacidad (igual o superior al 33%), un certificado de desempleado durante, al menos, el mes anterior al día 18 de noviembre de 2022 (certificado de la oficina de empleo).
  - Copia escaneada (por ambos lados) del título requisito o certificado de abono de derechos de expedición del mismo.
  - Documentación que acredite la formación pedagógica y didáctica, según el Cuerpo docente.
  - Para plazas en Euskera: título EGA o equivalente.
  - Para plazas con requisito de lengua propia de Valencia y Baleares: titulación que se exija en las respectivas convocatorias de Valencia y Baleares.
  - Para participar a plazas del turno de reserva de discapacidad ofertadas por otra Comunidad Autónoma: certificado exigido en la convocatoria de dicha Comunidad.
  - Documentación justificativa de méritos del baremo: se presentará cada mérito de forma diferenciada, con anverso y reverso en un solo archivo que llevará un nombre que haga referencia al mérito alegado.
  - Respecto a la justificación de méritos de experiencia, los servicios prestados en el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra serán aportados de oficio por este, de acuerdo con el expediente personal de cada aspirante. También el Departamento aportará de oficio los certificados de superación de la fase de oposición en procedimientos selectivos en Navarra desde el año 2012. Los justificantes de los servicios prestados y las oposiciones sin plaza aprobadas en otras Administraciones Educativas tendrán que ser presentados por el aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el baremo de méritos.
  - Toda la documentación se presentará a través de copias escaneadas. En cualquier momento se podrán requerir los originales o fotocopias compulsadas, por lo tanto, hay que tenerlos guardados a buen recaudo.
  - Para los documentos que no estén en castellano o euskera deberán presentarse traducciones realizadas por traductores jurados.
  - Si vas a participar en más de una convocatoria de los procesos de estabilización que se convocan en Navarra, después de presentar la primera, cada vez que presentes otra, el sistema mostrará los méritos que ya has aportado para no tener que volver a presentarlos. Lo que sí se podrá es añadir méritos nuevos con cada instancia que presentes hasta que finalice el plazo.

#### **BASE QUINTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.**

- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se revisarán los justificantes de requisitos y se publicarán los listados provisionales de personas admitidas y excluidas en cada uno de los turnos. A las personas que pidan plazas en otra Comunidad Autónoma con requisito lingüístico propio o por el turno de reserva de discapacidad y no lo acrediten, se les retirará de sus solicitudes dichas peticiones y se mantendrán todas las demás.

- Si un aspirante presenta solicitud en otra Comunidad Autónoma con posterioridad a la presentada en Navarra para la misma especialidad, turno y, en su caso idioma, será excluido en Navarra.
- Habrá un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones, subsanar defectos que hayan motivado la exclusión o rectificar errores en datos personales. Aquellas personas que no subsanen los defectos reseñados, serán excluidas del proceso mediante una Resolución.
- Publicación de los listados definitivos de personas admitidas y excluidas. Se pueden recurrir interponiendo Recurso de Alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes.
- El Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Comunidades Autónomas publicarán a título informativo el listado general de todas las personas participantes admitidas por cuerpo, especialidad, turno y, en su caso, idioma.

#### **BASE SEXTA: ÓRGANOS DE SELECCIÓN.**

- El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente designará directamente un único Tribunal de Selección formado por cinco funcionarios/as pertenecientes a los Cuerpos docentes o de Inspección.
- Una vez constituido cada Tribunal, para actuar válidamente requerirá la presencia del presidente y el secretario y, al menos la mitad de los miembros.
- Se podrá proponer la incorporación a los Tribunales de asesores especialistas y ayudantes.
- Los miembros de Tribunales están obligados a respetar la objetividad, neutralidad e imparcialidad del procedimiento y tienen el deber de sigilo profesional.
- Se constituirán Comisiones de Baremación para valorar los apartados 2. (Formación Académica) y 3.2. (Formación Permanente) del baremo. Podrán formar parte las organizaciones sindicales.
- El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente asignará la puntuación de los apartados 1. (Experiencia) y 3.1. (oposiciones aprobadas sin plaza) del baremo.

#### **BASE SÉPTIMA: DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.**

- El Tribunal de Selección efectuará la suma de las puntuaciones de los distintos apartados del baremo y publicará un acta con las valoraciones provisionales.
- Habrá un plazo de 10 días para presentar reclamaciones y/o subsanar defectos formales contenidos en las actas de subsanación de méritos. También podrá corregir errores de oficio.
- Después, se publicará el acta con las valoraciones definitivas de méritos, frente a la que se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente en el plazo de un mes, y será remitida al Ministerio de Educación y Formación Profesional. Este publicará, a efecto solamente informativo, el listado general de puntuaciones definitivas de todos los participantes por cuerpo, especialidad, turno y, en su caso, idioma.

#### **BASE OCTAVA: SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.**

- De forma coordinada se publicará el listado de adjudicación provisional de plazas.
- Si se obtiene plaza por dos o más especialidades o idiomas habrá un plazo de cinco días para decantarse por una de ellas. Si no se hace se le asignará finalmente la plaza de la especialidad en la que tenga más puntuación o, en su defecto, en la que acredite mayor experiencia como interino en la enseñanza pública (años, días y meses).
- Si se obtiene plaza en Galicia, Euskadi, Cataluña o Canarias y otra en el resto de Comunidades, se deberá optar por una de ellas. Si no se hace, se entiende que renuncia a la obtenida en este procedimiento coordinado entre Comunidades Autónomas.
- Después se realizará la adjudicación definitiva de las plazas.
- Criterios de desempate:
  - Mayor puntuación en los apartados del baremo, según el orden de los mismos.
  - Mayor puntuación en los subapartados del baremo, según el orden de los mismos.
  - Experiencia acreditada en la enseñanza pública en la especialidad en la que se participa (años, meses, días).
- El Ministerio publicará los listados definitivos generales de plazas adjudicadas y las renunciaciones producidas.

- Frente a la publicación en Navarra de las listas definitivas de personas aprobadas se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes.
- Después de esta publicación definitiva, si alguien renuncia, en ningún caso se aprobarán relaciones complementarias de personal aprobado.

#### BASE NOVENA: NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

- No habrá que realizar la fase de prácticas.
- Si la finalización del procedimiento se produce antes de la conclusión del curso 22/23 las personas aspirantes seleccionadas tendrán obligación de incorporarse el 1 de septiembre de 2023 a los destinos provisionales que les sean adjudicados por el Departamento de Educación.
- Si la finalización del procedimiento se produce una vez iniciado el curso 23/24 las personas aspirantes seleccionadas se incorporarán con fecha 1 de septiembre de 2024 a los destinos provisionales que les sean adjudicados por el Departamento de Educación.
- Las personas aspirantes que superen el procedimiento selectivo están obligados a obtener su primer destino definitivo en Navarra por la especialidad e idioma por la que resulten seleccionados, debiendo participar para ello en el Concurso de Traslados.

#### BASE DÉCIMA: CONTRATACIÓN TEMPORAL.

- No se generarán listas de interinos como consecuencia de esta convocatoria excepcional.

#### BASE UNDÉCIMA: RECURSOS.

- Contra las resoluciones definitivas se presentarán ante la Administración educativa en la que se haya presentado la solicitud.
- Contra los actos emanados de los Tribunales se presentarán ante la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.
- Contra la convocatoria y los actos de su aplicación se presentarán ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

#### ANEXO I: BAREMO DE MÉRITOS. (Puntuación máxima total: 15 puntos)

BAREMO DE MÉRITOS.		
Méritos.	Puntuación.	Documentación justificativa.
<b>1.EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.</b>	<b>Máximo 7,0000 puntos o 10 años.</b>	
1.1 Por cada año de experiencia docente en la especialidad del cuerpo a la que opta en centros públicos. Mes 0,0583.	0,7000 puntos	Certificado u hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa, en la que deberá indicarse el cuerpo, especialidad, así como la fecha de toma de posesión y cese. Los servicios prestados para el Departamento de Educación en Navarra serán aportados de oficio. Cuando los servicios hayan sido prestados en otras Administraciones educativas, deberán ser acreditados por el aspirante, aún cuando los mismos hubieran sido objeto de reconocimiento a efectos de antigüedad. La certificación de los servicios prestados para la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Navarra antes del día 1 de octubre de 1990 deberá ser solicitada expresamente por las personas interesadas.
1.2 Por cada año de experiencia docente en otras especialidades del mismo cuerpo al que se opta, en centros públicos. Mes 0,0291.	0,3500 puntos	
1.3 Por cada año de experiencia docente en otras especialidades de otros cuerpos diferentes al que se opta, en centros públicos. Mes 0,0104.	0,1250 puntos	
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o	0,1000 puntos	

<b>BAREMO DE MÉRITOS.</b>		
<b>Méritos.</b>	<b>Puntuación.</b>	<b>Documentación justificativa.</b>
etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros. Mes 0,0083.		Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los mismos.
<b>2.FORMACIÓN ACADÉMICA</b>		<b>Máximo 3,000 puntos</b>
<b>2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL TÍTULO ALEGADO.</b>		
Expediente académico del título alegado <u>Escala de 0 a 10</u> <u>Escala de 0 a 4</u> De 6,00 a 7,49    De 1,50 a 2,24 De 7,50 a 8,99    De 2,25 a 2,99 De 9,00 a 10,00    De 3,00 a 4,00	0,500 1,000 1,500	Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.
<b>2.2. DOCTORADO, POSTGRADOS Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS.</b>		
2.2.1. Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado como requisito.	1,000	Copia del título oficial o certificación académica.
2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados Título Oficial de Máster, la Suficiencia investigadora o equivalente siempre que no hayan sido alegados como requisito.	1,000	Copia del título oficial o certificación académica. Certificado de la Universidad que reconozca la suficiencia investigadora Certificado-Diploma de Estudios Avanzados.
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento justificativo.
<b>2.3. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS:</b> en caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito.		
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o estudios de primer ciclo o equivalentes.	1,000	Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así de como todos aquellos que se aleguen como mérito. Para estudios de primer ciclo de una titulación, certificación académica.
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondiente al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas. Título de Grado Universitario.	1,000	Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así de como todos aquellos que se aleguen como mérito.
<b>2.4. TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.</b>		
2.4.1 Por cada título profesional de Música o Danza	0,500	Copia de los títulos alegados o certificación que acredite haber superado los estudios conducentes a su obtención y abonado los derechos para su expedición.
2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,500	
2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,200	
2.4.4 Por cada Título de Técnico Superior de formación profesional.	0,200	
2.4.5 Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,200	
<b>2.5. DOMINIO DE IDIOMAS EXTRANJEROS.</b>		
Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2 según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: 0,500 puntos.	0,500	Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. Cuando se presenten varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior.

<b>BAREMO DE MÉRITOS.</b>		
<b>Méritos.</b>	<b>Puntuación.</b>	<b>Documentación justificativa.</b>
<b>3. OTROS MÉRITOS.</b>		
<b>Máximo 5,000 puntos.</b>		
3.1. Por la superación de la fase de oposición en la misma especialidad del cuerpo a la que se opta desde 2012 con un máximo de 2 procedimientos.	2,5000 puntos por cada procedimiento Máximo 5.000 puntos	Certificado emitido por la administración educativa en la que se haya superado el procedimiento selectivo, en el que conste el año de convocatoria, la especialidad y la superación de la fase de oposición o calificaciones obtenidas. Si se ha aprobado en Navarra, el Departamento lo aportará de oficio.
3.2. Formación permanente Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:	Máximo 2,0000 puntos	Certificación de los mismos en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por ese subapartado. En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, deberá, asimismo acreditarse el reconocimiento u homologación por la Administración educativa correspondiente. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el número de créditos o el total de horas impartidas.
a) No inferior a 10 créditos	0,5000	
b) No inferior a 3 créditos.	0,2000	
Disposiciones comunes:		
1ª. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.		
2ª. Deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción del euskera y de las titulaciones o certificaciones acreditativas de lenguas extranjeras. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados y ser aportadas junto con el documento.		
3ª. No será necesario que la documentación que presenten los aspirantes para justificar los méritos sean documentos originales ni copias electrónicas compulsadas, pudiéndose, en el plazo de presentación de instancias, aportar copias electrónicas de dichos documentos. En cualquier momento la Administración podrá requerir a los aspirantes los originales o Copias electrónicas compulsadas de la documentación aportada.		
4ª. Un mismo mérito no podrá ser valorado en ningún caso por más de un apartado o subapartado.		

## ANEXO II: TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA EN ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

<b>Especialidades</b>	<b>Titulaciones</b> (Disposición adicional única, ap. 1 y Anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero).
Administración de Empresas	Diplomatura universitaria, Arquitectura técnica o Ingeniería técnica
Equipos Electrónicos	
Formación y Orientación Laboral	
Hostelería y Turismo	

Especialidades	Titulaciones (Disposición adicional única, ap. 1 y Anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero).
Informática	
Instalaciones Electrotécnicas	
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	
Operaciones y Equipos de Producción Agraria	
Organización y Gestión Comercial	
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	
Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	
Procesos de Gestión Administrativa	
Procesos de Producción Agraria	
Procesos en la Industria Alimentaria	
Procesos y productos en Madera y Mueble	
Servicios a la Comunidad	
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	
Sistemas y Aplicaciones Informáticas	
Tecnología	

**ANEXO III: TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA EN ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.**

Especialidades	Titulaciones (Disposición adicional única, ap.3 y Anexo VII del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero).
Batería de jazz	
Canto de jazz	
Clarinete	
Composición	
Composición de jazz	
Guitarra	
Guitarra eléctrica	
Improvisación y acompañamiento	
Instrumentos de viento (Jazz)	
Música de Cámara	
Musicología	
Oboe	
Pedagogía	
Piano	
Repertorio con piano para instrumento	
Repertorio con piano para voz	
Teclados/Piano jazz	
Tecnología Musical	
Ballet Clásico	

Especialidades	Titulaciones (Disposición adicional única, ap.3 y Anexo VII del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero).
Danza Española	Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril

**ANEXO IV: TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA EN ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

Especialidades	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999. (Disposición adicional única, ap.5 y Anexo IX del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero).
Moldes y reproducciones.	Artes aplicadas a la escultura.
	Artes aplicadas del metal.
	Modelismo y matricería cerámica.
Talla en piedra y madera.	Artes aplicadas de la escultura.
	Artes aplicadas de la madera.
	Artes aplicadas de la piedra.
Técnicas de grabado y estampación.	Edición de arte.
	Grabado y técnicas de estampación.
	Ilustración.

**NOTA:** Este cuadernillo es un resumen de ANPE de la Resolución 243/2022. Recomendamos leer atentamente toda la convocatoria y sus anexos.

**ANPE**  
SINDICATO INDEPENDIENTE  
NAVARRA